Municipalidad de Ñacunday
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Puerto de Paranambú RUC 80013971-2
Alto Paraná – Republica del Paraguay

RESOLUCION Nº 27/2022

ÑACUNDAY, 19 DE ENERO DEL 2022.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIEMIENTO PARA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021, PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CAMINO A PUERTO ITAIPYTE Y COLONIA SAN ROQUE (AD-REFERENFUM)", CON ID 404.885.-

VISTO: El informe titulado, Estimación de costos emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal.

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costos para iniciar el proceso de contratación ante la DNCP.

Que, en virtud de los antecedentes, se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021.-**

Que, en tal sentido, el Art. 16° de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece, que las convocantes realicen las contrataciones públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos..."

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/2010 **"ORGÁNICA MUNICIPAL"**, establece que serán atribuciones establecidas y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la representación de la Municipalidad.

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ÑACUNDAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR la realización del procedimiento para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021 para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CAMINO A PUERTO ITAIPYTE Y COLONIA SAN ROQUE (AD-REFERENFUM)" con ID N° 404.885.

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los tramites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 3º DISPONER que las ofertas se aceptaran siempre que provengan de persona física o jurídica que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que justificara con el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. .41° del decreto Reglamentario N° 2992/19, sin perjuicio de que deberá presentar los certificados pertinentes para la suscripción del Contrato.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

SR. JUAN MARTINEZ MAIDANA
SECRETARIO GENERAL

PROF. RAFAEL ATILIO RAMINEZ MAIDANA
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner